



Resolución Sub. Gerencial

Nº0009 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 108310-2017, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.** sobre sustitución de flota vehicular; y,

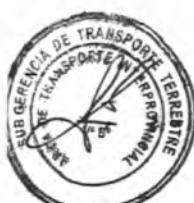
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 108310-2017, de fecha 14 de Noviembre del 2017, la **EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.**, con RUC N° 20454108206, representada por su Gerente General Sr. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FERNANDEZ, quien solicita la habilitación vehicular con las unidades de placa de Rodaje N° V8U-957(2013); VCL-968(2017) y ZAU-966(2014) en sustitución de los vehículos de Placa de Rodaje N° X6X-955(2013); V9E-957(2012) y V6E-956(2013), para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **HUACAPUY – AREQUIPA y Viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Julio del 2015, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El artículo 56 de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numerial 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, prescribe que: *"La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación"*. Y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.



CUARTO.- Que, el numerial 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

QUINTO.- Asimismo el numerial 64.1 del artículo 64º del Reglamento demarcado, establece que La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Julio 2015, y sus modificatorias, la Resolución Sub Gerencial N° 038-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Enero 2016, Resolución Sub Gerencial N° 455-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de Agosto 2016, y Resolución Sub Gerencial N° 017-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de Enero del 2017, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.**, en la ruta: **UACAPUY – AREQUIPA y Viceversa**, por el periodo por 10 años, computados del 24 de Julio del 2015 al 24 de Julio del año 2025.

SETIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0009 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la **sustitución de su flota vehicular**, con las unidades de placa de Rodaje N° V8U-957(2013); VCL-968(2017) y ZAU-966(2014) en sustitución de los vehículos de Placa de Rodaje N° X6X-955(2013); V9E-957(2012) y V6E-956(2013), para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **HUACAPUY – AREQUIPA y Viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Julio del 2015, manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 017-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de Enero del 2017.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 009 - 2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 008-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de sustitución de su flota de la **EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.**, con RUC N° 20454108206, representada por su Gerente General Sr. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FERNANDEZ, AUTORIZANDO la habilitación vehicular de las unidades vehiculares de placa de Rodaje N° V8U-957(2013); VCL-968(2017) y ZAU-966(2014) en sustitución de los vehículos de Placa de Rodaje N° X6X-955(2013); V9E-957(2012) y V6E-956(2013), para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **HUACAPUY – AREQUIPA y Viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Julio del 2015, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.
MOTIVO	Sustitución de Flota vehicular
MODALIDAD	Transporte Regular de Personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Huacapuy – Arequipa y viceversa.
ORIGEN	Huacapuy
DESTINO	Arequipa
ITINERARIO	Huavapuy - Camana - Panamericana Sur - El Alto - Cruce la Joya - Km. 48 - Arequipa.
ESTACION DE RUTA	Camana
FRECUENCIAS	Catorce (14) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Huacapuy: 5:00 Am; 6:00 Am, 7:00 Am; 8:00 Am; 10:00Am; 12:00 M; 13:00 Pm; 14:00 Pm; 15:00 Pm; 16:00 Pm; 17:30 pm; 18:00 pm; 19:00 pm y 20:00 horas. De Arequipa: 5:00 Am; 6:00 Am, 7:00 Am; 8:00 Am; 10:00Am; 12:00 M; 13:00 Pm; 14:00 Pm; 15:00 Pm; 16:00 Pm; 17:30 pm; 18:00 pm; 19:00 pm y 20:00 horas.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0009 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Veintiuno (21) vehículos: V5D-962(2012); V5C-959(2012); V5G-950(2012); V5C-969(2012); V5E-958(2012); V5E-960(2012); V5B-969(2012); V5E-967(2012); V3E-779(2012); V5F-960(2012); V5S-968(2012); V8I-968(2012); V7E-954(2012); V0X-963(2015); C0F-963(2015); VAY-953(2016); X6X-955(2013); V3A-964(2010); V9T-965(2013); V6E-956(2013) y V9E-957(2012).
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Tres (03) vehículos: VCL-968(2017); ZAU-966(2014) y V8U-957(2013)
VEHICULO DE BAJA	Tres (03) vehículos: X6X-955(2013); V9E-957(2012) y V6E-956(2013)
FLOTA OPERATIVA	Dieciocho (18) Vehículos: V5D-962(2012); V5C-959(2012); V5G-950(2012); V5C-969(2012); V5E-958(2012); V5E-960(2012); V5B-969(2012); V5E-967(2012); V3E-779(2012); V5F-960(2012); V5S-968(2012); V8I-968(2012); V7E-954(2012); V0X-963(2015); C0F-963(2015); VAY-953(2016); X6X-955(2013); y V3A-964(2010)
FLOTA DE RESERVA	Tres (03) vehículos: V9T-965(2013); V6E-956(2012) y V9E-957(2012)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 24 de Julio del 2015 al 23 de Julio del 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **10 ENE 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
ARQUEPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº0009 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 108310-2017 SUSTITUCION DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A."

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.
RUC	20454108206
DIRECCION	Av. Lima N° 244, Distrito de Camana, Provincia de Camana y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	959177411
CORREO ELECTRONICO	Trans.camanaelalto@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 12002614
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FERNANDEZ D.N.I. N° 30429519

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: TRES (03) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VCL-968	2017	19/09/2018	LA POSITIVA	27/04/2018	REVITEJP S.A.C.	GOLCAR	13-11-2017 Vigente 01 año
V8U-957	2013	19/09/2018	LA POSITIVA	20/05/2018	REVITEJP S.A.C	GOLCAR	13-11-2017 Vigente 01 año
ZAU-966	2014	19/09/2018	LA POSITIVA	12/04/2018	INSPETEC S.R.L.	GOLCAR	13-11-2017 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIECIOCHO (18) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5D-962	2012
2	V5C-959	2012
3	V5G-950	2012
4	V5C-969	2012
5	V5E-958	2012
6	V5E-960	2012
7	V5B-969	2012
8	V5E-967	2012
9	V3E-779	2012

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
10	V5F-960	2012
11	V5S-968	2012
12	V8I-968	2012
13	V7E-954	2012
14	V0X-963	2015
15	C0F-963	2015
16	VAY-953	2016
17	ZAU-966	2014
18	V3A-964	2010

4. FLOTA DE RESERVA TRES (03) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V9T-965	2013
2	V8U-957	2013
3	VCL-968	2017



Resolución Sub. Gerencial

Nº Coeq -2018-GRA/GRTC-SGTT.

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULO QUE SUSTITUYE

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
COAQUIRA APAZA JOSE ANTONIO	H29650309	A Tres c	10-05-2019
VELASQUEZ NINA LEÓN ZENOVIO	J04403097	A Tres c	13-12-2019
ENRIQUEZ PALMA IVAN ELAR	H29427950	A Tres c	10-03-2020

